



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA**

Proceso : REORGANIZACION DE EMPRESAS.

Radicado : 2020-00127-00

Solicitante : **DIANA MARIA ANGARITA ROJAS.**

Al despacho del señor Juez para resolver.

Bucaramanga Sder., 27 de julio de 2021.

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

1. En escrito allegado al correo institucional de este Juzgado (numeral 043 del expediente digital), el apoderado de la deudora manifiesta que para el día 18 de agosto de 2021, fecha en la cual se ha de realizar la audiencia de conciliación de las objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de los derechos de voto y presentación del acuerdo de reorganización, no vence el término de los 30 días que fueron otorgados para cumplir con el requerimiento ordenado en auto del 09 de julio de 2021, so pena de desistimiento tácito, pues dicho término vence el día 25 de agosto de 2021, razón por la cual solicita se fije nueva fecha para audiencia.

Pues bien, la solicitud es procedente, toda vez que realizado el respectivo conteo del término de los 30 días concedidos por el este Despacho judicial para que la deudora en su condición de promotora cumpla con el requerimiento hecho en auto del 09 de julio de 2021 y notificado en estados electrónicos el día 12 de julio de 2021, vencen el 25 de agosto de 2021 y no con anterioridad al 18 de agosto de 2021, fecha esta en la que se programó la realización de la audiencia de conciliación de las objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de los derechos de voto y presentación del acuerdo de reorganización.

Así las cosas, y en caso de que se de cumplimiento al requerimiento realizado a la deudora en su condición de promotora en auto de fecha 09 de julio de 2021, se fija como fecha y hora para la continuación de la audiencia de conciliación de las objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de los derechos de voto y presentación del acuerdo de reorganización, de que trata el artículo 11 del Decreto 772 del 03 de junio de 2020, para el día SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE 2021, HORA DE INICIO: 10:30 A.M. La cual se realizará de forma VIRTUAL a través de la plataforma TEAMS.

En lo demás, la providencia del 09 de julio de 2021, permanece incólume, inclusive el término de los 30 días concedidos para que la deudora en su condición de promotora cumpla con lo requerido, so pena del desistimiento tácito.

2. De otra parte, y previo a resolver la solicitud elevada por la deudora consistente en la cancelación de la inmovilización de vehículo y que obra en el numeral 13 del expediente digital, se ordena oficiar al Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Bucaramanga, para que sea remitido el cuaderno de medidas del expediente radicado 68001400301220170062300, toda vez que revisado el expediente digital del presente proceso de reorganización, dicho cuaderno de medidas cautelares no fue remitido.

NOTIFIQUESE

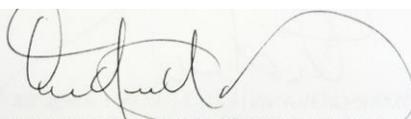


JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA

JUEZ.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **29 DE JULIO DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.